

SECRETARIA: 12 de noviembre de 2021, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2021-00065, informando que ya venció el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados de PEDRO ANTONIO GRAJALES y PERSONAS INDETERMINADAS; también el de la inclusión de la valla, en el registro de personas emplazadas. Pendiente designación de curador Ad-litem. Sírvasse proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
Radicado: 2021-00065
Demandante: MARGARITA LOAIZA LOPEZ
**Demandados: SUCESION DE PEDRO A. GRAJALES BOTERO,
MARIA DUBIOLA LOAIZA LOPEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS.**
Interlocutorio: 471

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

- Designación de curador Ad-litem para los herederos indeterminados de PEDRO ANTONIO GRAJALES BOTERO y personas indeterminadas:

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 10 de agosto de 2021 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó los herederos indeterminados de Pedro Antonio Grajales Botero y a las personas indeterminadas, que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente el 23 de septiembre de 2021 se incluyó el contenido de la valla en el mencionado registro, pero transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial, por tanto se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de

los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Pedro Antonio Grajales Botero y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, al doctor JESUS SANTIAGO ARREDONDO MERINO, identificado con la c.c. 3.375.300 y TP N° 10253 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f18a235b655ad2d94a7463dea16dfc6c9bf804449ffe54628b48ec4562ca9d7**

Documento generado en 12/11/2021 12:36:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>